Proceso Mujica.

REJISTROS.
Electorales de Santiago.

OCULTACION
DE LAS COPIAS AUTORIZADAS.

SENTENCIA
de primera instancia.

Santiago, Mayo 18 de 1885.—Vistos: el catorce de Marzo último, poco despues de las once de la mañana, se denunció verbalmente al juzgado por don Ramon Aranguiz Fontecilla, conservador de bienes raices interino, que habian sido robados los rejistros electorales depositados en su oficina a virtud de lo prescrito en la lei de elecciones. Inmediatamente el juez suplente señor don Ramon Gonzalez Martinez se trasladó al palacio de los tribunales en que se encuentra la oficina del conservador de bienes raices, a fin de proceder a las primeras investigaciones y de practicar una inspeccion ocular. Segun la exposicion del notario conservador, en la mañana de ese dia catorce se habia presentado un caballero, en nombre de don Pedro Fernandez Concha, a cotejar unos nombres con otros del rejistro; y que al abrirse la caja en que se guardaban, se descubrió que su cerradura habia sido violentada y sustraidos los rejistros electorales.

La exposicion de don Ramon Aranguiz Fontecilla se encuentra corroborada en todas sus partes en cuanto se refiere a la manera cómo se tuvo conocimiento del desaparecimiento de los rejistros, por las declaraciones de don Belisario Camus y demas empleados de la oficina y de don Ricardo Cerda, que era la persona que habia solicitado verlos.

La inspeccion ocular practicada por el juez suplente señor Gonzalez Martinez, constató las circunstancias de no existir ni en la puerta de la oficina ni en sus cerraduras señales de haber sido violentadas; ni en los balcones que dan a la calle de la Bandera, demostraciones de escalamiento.

Esas circunstancias hicieron presumir que los autores del robo de los rejistros electorales se hubiesen introducido al palacio de los tribunales con connivencia o por descuido de las personas que viven allí y que hubiesen entrado a la oficina del conservador mediante la complicidad de alguno de los empleados. En consecuencia se procedió a la aprehension de Tomas Ramon Lopez, portero de la Corte Suprema, de sus hijos Joaquin y José Isidro y del mozo Francisco Antonio García, todos los que vivian en el edificio de los tribunales; y tambien de don Belisario Camus, oficial primero de la secretaría del conservador de bienes raices, en cuyo poder estaba la llave de ésta.

Todas las personas nombradas han sido encargadas reos en este proceso; y han negado terminantemente tener participacion alguna en el delito que se les imputa; no existiendo por otra parte en contra de ellas mas antecedentes que los mismos que motivaron su prision.

Numerosas personas han sido llamadas por el juzgado a declarar en este proceso por presumirse que fuesen sabedoras de algunos hechos conducentes a la investigacion que se practicaba; pero sus declaraciones no arrojan acerca del delito y sus autores ningun dato preciso. El comandante de policía, a quien especialmente se le recomendó que hiciese por su parte las pesquisas correspondientes, tampoco ha podido suministrarlas. La investigacion ha llegado, pues, a su término sin resultado alguno.

Persiguiéndose el delito del robo de los rejistros orijinales, se tuvo conocimiento por la declaracion de don Joaquin Diaz Besoain, que las copias autorizadas que debian haber sido depositadas en la tesorería fiscal en cumplimiento de lo ordenado por la lei de elecciones, no existian en aquella oficina. El sumario fué entónces ampliado respecto de ese hecho, a fin de averiguar dónde se encontraban esas copias o si ellas habian sido tambien sustraidas de la oficina en que debia existir. Se comprobó el haberse sacado la copia y haber sido autorizada por don Ramon Valdes Lecaros, y entregada despues a don Rómulo Sanguinetti, escribiente de don Juan Francisco Mujica, por las personas que ejecutaban el trabajo de las copias

Llamado a declarar don Pedro Fernandez Concha, presidente de la comision ejecutiva de las calificaciones, espuso que habia encargado al secretario de esa comision don Juan Francisco Mujica hacer sacar la copia del rejistro electoral y depositarla en la oficina respectiva, no recordando si el señor Mujica le ha dicho o no que la copia hubiese sido depositada. Agrega que por su parte no ha tenido intervencion en el acto de depositar la copia porque cree haber cumplido con su deber procediendo en la forma en que lo hizo.

Habiéndose hecho comparecer a don Juan Francisco Mujica, espuso que en su carácter de secretario de la comision ejecutiva de las calificaciones, se habia puesto de acuerdo con el presidente don Pedro Fernandez Concha para sacar las copias de los rejistros, nombrando ámbos varios escribientes que ejecutaran el trabajo. Los escribientes procedieron a sacar las copias en la oficina del conservador de bienes raices, vijilando el trabajo el presidente y el secretario de la comision ejecutiva; y ellos mismos se encargaron de llevar al *Estandarte Católico* la copia por órden alfabético que se hacia del rejistro.

En cuanto a la copia que debia ser depositada en la tesorería fiscal, el esponente creyó que el presidente de la comision ejecutiva habia hecho ese depósito. Solo supo el mismo dia en que se robaron los rejistros lo que habia sucedido, pues su escribiente le dijo que él las tenia, a causa de habérselas ido entregando las personas que habian hecho el trabajo manual de escritura.

No depositó las copias porque esa obligacion es del presidente y secretario de la comision ejecutiva, y aquel no le ha preguntado directa ni indirectamente quién tenia las expresadas copias, apesar de que él lo sabia; y porque no fijando la lei plazo para hacer el depósito, quiso presentarlas el dia en que debió reunirse la comision ejecutiva para el nombramiento de vocales. Agregó que solo por la esposicion de su escribiente vino a saber que las copias no habian sido depositadas en la tesorería fiscal; y que las copias estaban en su estudio en un rincon del cuarto en que escribe. Sabian que tenia las copias el señor don Miguel Elizalde, el señor don Alejandro Fierro, don Augusto Orrego Luco y otras personas que no recuerda; y si no publicó que él las tenia, fué porque creyó que no convenia al partido político a que pertenece. Se decia que los conservadores o clericales habian nombrado tres miembos de la comision ejecutiva mayores de sesenta y cinco años y abrigaba la esperanza de que ellos creyesen que no se queria presentar las copias y que no se podrian nombrar vocales aunque existiesen

Al terminarse esta declaracion prestada por don Juan Francisco Mujica, el juzgado le hizo presente que iba a hacer recojer las copias; y aquel espuso que no estaban en su estudio ni en su casa y que no las entregaria sino por órden espresa del juzgado. Preguntado por el lugar en que se encontraban las copias, se negó a decirlo, esponiendo que lo hacia por impedir que los enemigos políticos vayan a jugar con el nombre de un caballero respetable en cuyo poder están. Entónces se le hizo presente que esa resolucion lo presentaba como reo de ocultacion de la copia de los rejistros, en concepto del juzgado, y que este se veria en la necesidad de dar órden de prision en su contra, a lo que espuso que las copias se encontraban en casa de don Miguel Elizalde, en una caja de fierro donde las habia llevado de temor que se las sustrajesen, espresando que solo hace esta declaracion en virtud de lo que le ha dicho el juzgado y para no quedar preso.

Inmediatamente se trasladó el juzgado a casa del señor don Miguel Elizalde, quien informando verbalmente, espuso que un dia, cuya fecha no recuerda, pero despues del robo de los rejistros, don Juan Francisco Mujica se habia presentado a su casa pidiéndole que le guardase en su caja de fierro la copia autorizada de los rejistros y que desde entónces la espresada copia ha estado depositada allí.

Acto contínuo el señor Elizalde abrió su caja y mostró el paquete que contenia las copias el cual fué recojido por el juzgado como así mismo nueve cuadernos mas que el señor Mujica declaró tener en su estudio y que se encontraban en la parte superior de la coronacion de un estante de libros. Todas ellas fueron depositadas por órden del juzgado en la tesorería fiscal al siguiente dia, segun consta de las diligencias de fs. 91 vta. y fs. 92.

Estimándose que los antecedentes del proceso daban mérito para proceder en contra del señor Juan Francisco Mujica, que segun era público y notorio acababa de ser electo diputado por el departamento de Llanquihue, el juzgado se dirijió a la excelentísima Comision Conservadora pidiendo la correspondiente autorizacion para someterlo a juicio. Acordada esa autorizacion, se dictó auto de prision en contra suya, el cual fué confirmado por la excelentísima Corte Suprema, conociendo de la apelacion que de ese auto se interpuso

Procesado en consecuencia el señor don Juan Francisco Mujica, como reo del delito de ocultacion del rejistro electoral en copia autorizada, ha prestado las confesiones de fs. 149 y fs. 193. En ellas afirma que sólo el catorce de Marzo tuvo conocimiento que las copias estaban en su estudio, pues creia que el presidente de la comision ejecutiva habria hecho el depósito que prescribe la lei. Espone que despues del diez y seis de Marzo no depositó la copia porque ya no tenia objeto apresurar el depósito desde que la eleccion no podia tener lugar, y por cuanto la obligacion impuesta por la lei es al presidente y al secretario; que ademas de estos motivos retuvo las copias en su poder para el caso que pudieran servir el dia en que debia tener lugar el nombramiento de vocales de las mesas receptoras, en cuyo nombramiento debia intervenir como miembro de la junta ejecutiva. Niega haber cometido el delito de ocultacion de rejistros, por cuanto no podia ocultar lo que tenia o debia haber recibido en virtud de una obligacion que le impone la lei o por cuanto el conservador de bienes raices, don Pedro Fernandez Concha y muchos otros sabian que estaban esas copias en su poder. Agrega que a ninguna autoridad ha negado que tuviese la referida copia, pues lo dijo al intendente de Santiago, y al juzgado cuando se lo preguntaron; y que las llevó a la comision ejecutiva el dia en que ésta debió reunirse, dándolo a saber al único miembro que, fuera de él, asistió a esa reunion. Sostiene que su procedimiento no da mérito para hacerle el cargo de ocultacion, pues no ha negado a nadie que las copias estuviesen en su poder, habiendo puesto ademas este hecho en conocimiento de todos sus ajentes electorales. Rechaza el cargo de ocultador de rejistros, alegando tambien que jamas ha tenido en su poder rejistros sino una copia de ellos. Niega que hubiese recibido de don Pedro Fernandez Concha el encargo de depositar las copias en la tesorería fiscal. Agrega que al espresar en su primera declaracion que no publicó que él tenia las copias, se refiere únicamente a publicaciones hechas en los diarios.

Durante el sumario don Juan Francisco Mujica ha presentado varios testigos para acreditar qua ha dado conocimiento a varias personas que las copias autorizadas estaban en su poder y para justificar que las llevó a la comision ejecutiva de la eleccion el diez y seis de Marzo dia en que ésta debia reunirse.

Oido el señor promotor fiscal, ha pedido en su dictámen de fs. 198 que se sobresea en la causa respecto de los reos procesados por el robo de los rejistros electorales por no existir en autos mérito para continuar procediendo en su contra, y respecto de don Juan Francisco Mujica por no haber cometido delito alguno puesto que la lei de elecciones sólo castiga la ocultacion de los rejistros y no la de la copia autorizada, que es la única que el señor Mujica ha tenido; y porque no ha existido ocultacion desde que el señor Mujica no ha podido ocultar lo que recibió en su carácter de secretario de la comision ejecutiva y ha dado a conocer que estaban en su poder, al señor intendente de la provincia y numerosas personas.

El juzgado negó lugar al sobreseimiento solicitado por el señor promotor fiscal, y confirió traslado a todos los reos de los cargos que en contra de ellos resultan del proceso.

Todos los procesados renunciaron al trámite de contestacion y prueba, dando por ratificados los testigos del sumario, y se citó para sentencia, abriéndose solo un breve término probatorio, a peticion de don Belisario Camus.

Estando la causa para sentencia, se ha pretentado don Ricardo Cerda haciendo la esposicion que consigna en su escrito, el que se mandó agregar a los antecedentes.

Con lo espuesto y considerando:

1.° Que en contra de los reos don Belisario Camus, Tomas R. Lopez, Joaquin Lopez José Lopez y Francisco Antonio García, solo existen sospechas de que puedan tener participacion o conocimiento del robo de los rejistros electorales;

2.° Que el reo don Belisario Camus ha justificado, con la prueba que ha rendido, haber observado una conducta intachable y haber desempeñado el cargo de primer empleado de la oficina del conservador de bienes raices por diez y seis años con delicadeza y a satisfaccion del público;

3.° Que la conducta anterior de Tomas R Lopez, que durante largos años ha servido el cargo de portero de la excelentísima Corte Suprema no da mérito para dejar pendiente el procedimiento respecto de él;

4.° Que don Juan Francisco Mujica confiesa no haber depositado la copia autorizada de los rejistros electorales en la oficina fiscal respectiva, en cumplimiento de los deberes que, en su carácter de secretario de la comision ejecutiva de las calificaciones, le imponia la lei electoral; ni haber hecho tampoco jestion alguna para dar cumplimiento a esa obligacion en la forma determinada por esa lei;

5.° Que don Juan Francisco Mujica declara haber sabido dos dias ántes de la reunion de la comision ejecutiva de la eleccion que la copia autorizada de los rejistros electorales que se habia sacado para depositar en la oficina fiscal, se encontraba en su estudio; y que desde ese momento la retuvo en su poder, guardándola primeramente en su estudio y despues en una caja de fierro en casa del señor don Miguel Elizalde;

6.° Que habiendo el juzgado dispuesto que esas copias se recojiesen de poder de don Juan Francisco Mujica, éste espuso que no las tenia ni en su casa ni en su estudio y que no las entregaria sino con órden espresa del juzgado, negándose a decir el lugar en que se encontraban y declarándolo solo por habérsele hecho presente que su procedimiento lo presentaba como reo de ocultacion y que por tanto el juzgado se veria en la necesidad de dar órden de prision en su contra;

7.° Que los actos ejecutados por don Juan Francisco Mujica y a que se refieren los considerandos anteriores constituyen el delito de ocultacion de los rejistros electorales en copia autorizada, pues con ello se ha sustraido ese documento al conocimiento de los ciudadanos y personas interesadas en la eleccion, en circunstancias de que era el único rejistro público electoral;

8.° Que el haberse dicho a determinadas personas y aun al señor intendente de la provincia que las copias autorizadas se encontraban en poder de don Juan Francisco Mujica, y el habérselas llevado éste privadamente a la sala en que debia reunirse la comision ejecutiva de la eleccion, no quitan el carácter de ocultacion o la retencion indebida de ellas, desde que su conocimiento y exámen quedaba de hecho negado siempre a los electores y sometido a la voluntad de don Juan Francisco Mujica con el acto de mantenerlas guardadas en su estudio y en la caja de fierro del señor Elizalde;

9.° Que tanto el rejistro orijinal como su copia son rejistros, pues ésta es solo un duplicado de aquél y no un documento distinto, y que ámbos son instrumentos públicos, destinados por la lei a servir con idéntico fin en los actos electorales, y llamado por ella misma "Rejistros" segun resulta de tenor literal del art. 51 de la lei de elecciones que dice: "Todo elector tiene derecho para pedir al notario conservador o al encargado de la copia, un duplicado del rejistro que tiene a su cargo..."

10 Que la lei de elecciones en su art. 54 pena con cinco años de presidio al que falsifique, robe o inutilice algun rejistro, sin hacer distincion entre el rejistro orijinal que debe entregarse al notario conservador de bienes raices y el rejistro en copia autorizada que debe depositarse en poder del funcionario encargado de pagar los gastos fiscales;

11. Que si se aceptare la escepcion de responsabilidad que alega don Juan Francisco Mujica, al sostener que es lícito ocultar la copia autorizada de los rejistros, resultaria que así mismo era lícito robarla y falsificarla, y cometer, de consiguiente, respecto de un documento electoral público y auténtico los delitos de sustraccion y falsificacion, que la lei comun castiga con severas penas;

12 Que tratándose de penar el delito de ocultacion de rejistros electorales en copia autorizada, no es necesario hacer declaracion en cuanto a la responsabilidad criminal que pudiera afectar a don Juan Francisco Mujica, por no haber depositado esa copia en la oficina fiscal, pues en el presente caso la falta de cumplimiento de esta obligacion ha sido un medio para cometer la ocultacion;

13. Que la pena de cinco años de presidio que la lei de elecciones señala al delito de ocultacion, está comprendida en la de presidio menor en grado máximo segun la escala que establece el código penal, pena que lleva consigo las acusaciones que contiene el art 29 del mismo código.

En conformidad a las leyes 26, tít. 1.° part. 7.ª y 2.ª, tít 13, part. 3.ª, y a los arts. 29, 56, 76, 137 del código penal y 54 de la lei electoral de 9 de Enero de 1884, se declara:

1.° Que don Belisario Camus Olivares, de Santiago, de 36 años, casado, empleado que sabe leer y escribir y primera vez preso; y Tomas Ramon Lopez Echeverria, de Santiago, de 55 años, casado, empleado que sabe leer y escribir y primera vez preso; quedan absueltos de la acusacion;

2.° Que Joaquin Lopez Contreras, de Santiago, de 29 años, casado, ajente judicial, que sabe leer y escribir y procesado anteriormente por falso testimonio; José Isidro Lopez Contreras, de Santiago, de 27 años, soltero, empleado, que sabe leer y escribir y condenado anteriormente por estafa; y Francisco Antonio García Rojas, de Vichuquen, de 35 años, soltero tipógrafo, que sabe leer y escribir y primera vez preso; quedan absueltos de la instancia; y

3.° Que don Juan Francisco Mujica Valenzuela, de San Fernando, de 33 años, casado, abogado, que sabe leer y escribir y primera vez preso, debe sufrir por el delito de ocultacion de rejistros, la pena de presidio de cinco años, con costos de la causa, quedando, ademas inhabilitado absoluta y perpetuamente para derechos políticos y absolutamente para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena.

La pena de presidio se contará desde el 30 de Abril último fecha de la aprehension del reo.—Consúltese.—C. VARAS. — *Rodriguez C.*, secretario.

SUSTRACCION
DE LOS
REJISTROS.
EL PROCESO.

Santiago, Marzo 14 de 1885.—Por denuncia verbal que a las once y diez minutos A. M. del dia de hoi hizo personalmente el señor notario conservador de bienes raices de Santiago don Ramon Aranguiz Fontecilla se constituyó el juzgado en la oficina de dicho conservador, ubicada en el ángulo sur-oeste de los altos del palacio de los tribunales de justicia y procedió al exámen de dicha oficina: y de el resultó lo siguiente: una sola pieza constituye el local donde funciona esa oficina. Solo dos puertas tiene esa pieza: una de ellas, que es la de entrada, corresponde a una de las escaleras principales, que dan acceso a los altos del edificio; esa puerta es, al parecer, de roble, de batientes y tableros, de la misma hechura de la mayor parte que hai en dicho edificio de los tribunales de justicia; las hojas jiran en alcayata de construccion antigua; la chapa es tambien de forma y construccion antigua, mui fuerte, pero que al parecer no presenta grandes dificultades para ser abierta con llave ganzúa u otra llave, dadas la sencillez del mecanismo y la grande abertura que da entrada a la llave verdadera.

Esta puerta se abre para adentro y se halla colocada al norte de la pieza y como a ocho metros del término de la escalera mas arriba aludida.

La otra puerta de la pieza es de las que se llaman ventanas-balcones, baja, no tan fuerte como la anterior, de medio cuerpo, la parte superior con vidrios, guarnecidas con postigos, de a dos en cada hoja que se aseguran en los batientes con aldabas de ganchos, de las mas sencillas.

Esta puerta da a la calle de la Bandera, o lo que es lo mismo, mira directamente al poniente, no tiene chapa y para asegurarla se la cierra por dentro con un picaporte de fierro bastante ordinario, que hace de cerrojo en la hoja que carga, afianzando, en el peinazo que separa la parte de marco, de la parte de vidriera. En la parte inferior de la otra hoja y por donde ajusta al dintel de la puerta, hai otro cerrojo, destinado al parecer a sujetar esta hoja, pero que actualmente no funciona, ni habrá funcionado en mucho tiempo, por lo forzado que se encuentra.

El balcon que da a la calle de la Bandera, es volado con reja y de un metro de alto mas o ménos, cuya baranda dista como setenta centímetros de la puerta, una vez cerrada. La reja de este balcon es fuerte y resiste mucho peso. A juzgar por una tranca de álamo de un metro veinte centímetro de largo y como de cinco centímetros en cuadro, gastada por el uso en ámbos estremos parece que las únicas seguridades de la puerta o ventana-balcon que da a la alle de la Bandera, las constituyen el picaporte que hace de cerrojo y esa tranca.

Colocados cerrojo y tranca en su lugar, es decir, cerrada y afianzada la puerta, como debe quedar en las horas que no son de servicio, fueron empujadas por via de prueba dichas hojas, de la parte del balcon hácia el interior de la pieza, y resultó lo siguiente: corriéronse la tranca y el cerrojo sin mayor dificultad, y aunque la puerta no se abrió, se suspendió la operacion, porque quedó comprobado el hecho de que podia abrirse fácilmente. Hecha la misma prueba con cerrojo solo, abrióse la puerta sin ninguna dificultad, cediendo a impulso mui suave. Debajo del balcon y en la misma perpendicular hai una gran reja de la ventana que a aquel lugar corresponde en el piso bajo del edificio. Ni esta reja ni el balcon presentan señal alguna caracterizada que manifieste escalamiento por esta parte. El polvo que cubre el balcon y la reja no presenta marcas de interrupcion producidas por contacto. Ninguna de las puertas aparece con muestras de haber sido forzada: vidrios, madera chapa, cerrojo y demás ferretería de ellas, se hallan al parecer en el estado de costumbre.

El piso y las murallas aparecen en las mismas condiciones, y lo mismo los muebles, salvo una caja de madera de raulí de tapa que se abre por la parte de arriba, doblándose sobre visagras, como los baúles, que mide mas o ménos un metro de largo, setenta centímetros de alto y cuarenta centímetros de ancho.

La tabla de que ha sido hecha esta caja es al parecer de tres cuartos de pulgada de grueso; y dos visagras como de dos pulgadas y media sujetan la tapa al abrirla. La chapa es de las comunes, con un solo mecanismo y dos pestillos que penetran en ella por la parte superior.

Esta caja situada en el ángulo suroeste de la pieza, con la cerradura al norte, fué señalada por el conservador de bienes raices, como la que contenia bajo llave los rejistros electorales del departamento de Santiago, que han sido sustraidos descerrajándola.

La chapa que, segun muestras, se hallaba ajustada en el cuerpo inferior de la caja, está desprendida de éste, con llave y pendiente de los pestillos asegurados en la parte superior o tapa. Aparecen en la línea de juntura de ésta con el cuerpo inferior: primero una rotura, como de dos centímetros producida al parecer por presion de instrumento que hizo de palanca: coincide con la rotura de la madera una hendidura hecha como con el ángulo del instrumento empleado en la plancha superior de la chapa; segundo, a la izquierda de ésta y como a dos centímetros hai una rotura en forma de semicírculo que descubre la chapa por la parte de afuera: y tercero, varias otras magulladuras que revelan esfuerzos que no dieron resultado.

Al parecer y calculando fundadamente por las demostraciones, es la segunda rotura la que ha hecho saltar la tapa reventando la madera que sujetaba por las roscas los dos únicos tornillos que afianzaban la chapa en el cuerpo inferior de dicha caja.

Las huellas que ha dejado la operacion del forzamiento revelan una de estas dos cosas, o que era poco diestro el que la practicó, o que esas huellas disimulaban el empleo de una llave que hiciera funcionar la cerradura de la chapa Dentro de la caja solo habia tres memorias impresas y dos papeles de borradores truncos y de ninguna importancia. Rejistrado el cielo de la pieza y notando que en él habia dos tablas al parecer clavadas recientemente, se procedió a desclavar dichas tablas, y como se advirtiese que los clavos eran nuevos y que algunos de ellos se habian llevado la pintura en el corte conservándola adherida a él, se practicó un rejistro en el espacio comprendido entre el cielo y la enmaderacion de los tejados. De él nada resultó: nada habia tampoco en aquel espacio, salvo la tierra desprendida del embarrado de los tejados, con el trascurso del tiempo, que se hallaba esparcida uniformemente y sin huella alguna de recientes pasos. Los tejados por la parte de la enmaderacion, tampoco presentaban señales de rotura.

Dióse por terminada con esto la presente diligencia y firmándola para constancia el señor juez con el secretario.—Santiago, Marzo catorce de mil ochocientos ochenta y cinco. GONZALEZ M.— *Rodriguez C*, secretario.

Santiago, Marzo 14 de 1885.—Instrúyase al tenor del acta que precede el proceso correspondiente —GONZALEZ M.—*Rodriguez C.*, secretario.

Declaracion del señor Aranguiz Fontecilla.

En el mismo dia y acto contínuo se juramentó al conservador de bienes raices interino don Ramon Aranguiz Fontecilla y espuso: El veintisiete de Febrero último fuí nombrado conservador de bienes raices interino del departamento de Santiago por el juez de letras de turno don Gabriel Palma Guzman.

Al dia siguiente me hice cargo de la oficina. Solo dos personas ha venido desde entónces a preguntar por los rejistros electorales de este departamento, teniendo por este motivo que ver especialmente la caja en que se guardaban esos rejistros: fué la primera don Joaquin Oyarzun; que vino con el pretesto de cotejar una firma con otra de los rejistros. El oficial primero de la oficina del conservador, don Belisario Cámus, fué quien abrió la caja que contenia los rejistros y él tambien quien mostró en mi presencia al señor Oyarzun el que necesitaba.

La segunda persona fué un caballero cuyo nombre no recuerdo, a quien podria reconocer si me fuera presentado, que vino entre diez y cuarto y diez y media de la mañana de hoi, en nombre del señor don Pedro Fernandez Concha, a cotejar, segun dijo, unos nombres con otros de los rejistros; para lo cual necesitaba todos estos, si he de estar a su propio dicho. Dí la llave de la caja donde ellos se guardaban a don Belario Cámus, y como éste intentara abrir con ella la cerradura, no pudo hacerlo, y entónces tiró de la tapa y apareció la caja descerrajada, tal como la tengo a la vista.

Debo prevenir que esa caja ha permanecido siempre en el mismo lugar dónde la encontré al hacerme cargo de la oficina del conservador de bienes raices, es decir encuadrada en el ángulo sud-oeste de la única pieza que sirve de oficina.

Dicha caja es la misma que a US. mostré en ese lugar al constituirse el juzgado en la oficina a que me refiero.

Don Belisario Cámus es quien cierra todos los dias y quien abre la oficina.

Todos los dias anteriores, desde mi nombramiento, ha cerrado Cámus la oficina como de costumbre, muchas veces en mi presencia, otras veces cuando comenzaba a bajar yo la escalera, y nunca estando yo distante; de manera que si yo no lo veia, sentia a lo ménos el ruido de las llaves en la cerradura. Aseguraba la puerta o ventana balcon que da a la calle de la Bandera con el picaporte que hace de cerrojo, que sirve de cerradura a dicha puerta, y ademas con la tranca de madera de álamo como un metro de largo por cinco centímetros en cuadro, que tengo a la vista. La puerta principal, o mejor dicho la única de comunicacion de la pieza, que da a la escalera de bajada del sur del edificio, quedaba siempre cerrada, con la llave de la chapa que tiene y ademas con el candado de cerrojo de doble vuelta, que tambien tengo a la vista. Ví los rejistros electorales por última vez el dia que, como tengo dicho, se presentó en la oficina don Joaquin Oyarzun.

No tuve ocasion de abrir la caja en los dias que siguieron.

Ignoro por esto en qué noche se ha verificado la sustraccion; pero presumo que seria en la última, es decir, en la que va de ayer a hoi, porque despues de notar la desaparicion, esta mañana, me dijo don Belisario Cámus que al abrir la puerta de la oficina, notó que la chapa estaba sin llave y que no habia querido avisarme de ello por haberle parecido la ocurrencia sin importancia, imaginándose que él mismo pudo haberla dejado así ayer tarde al retirarnos por olvido involuntario

Cámus cerró la oficina y manejó las llaves de élla, porque el conservador de bienes raices don Ramon Valdes Lecaros, tenia en él toda su confianza: diez y ocho años le ha servido en el puesto que desempeña y nunca he sabido que haya dado motivo de queja.

Yo de nadie sospecho, ni puedo imajinarme quién haya sido el autor de la sustraccion de los rejistros electorales del departamento de Santiago.

Leida que le fué esta declaracion se ratificó en élla, es mayor de edad y firmó.—*Gonzalez M.—Ramon Aranguiz Fontecilla. — Rodriguez C.*, secretario.

Declaracion de don Belisario Cámus.

En el mismo dia se juramentó a don Belisario Cámus y espuso: Hace diez y seis años o poco ménos que desempeño el destino de primer oficial del conservador de bienes raices de Santiago.

Durante todo este tiempo yo he sido el único, salvo cortos intervalos de ausencia mia, que ha manejado la llaves de la oficina de dicho conservador: era yo quien abria y cerraba las puertas todos los dias: la que da a la calle de la Bandera quedaba siempre asegurada con un picaporte que hace de cerrojo y la tranca que US. ha visto en dicha oficina; la cual es de madera de álamo o pino, mas o ménos de un metro de largo y de cinco centímetros en cuadro y gastada por el uso en ámbos estremos.

La puerta de la salida que da a la escalera del sur del edificio, quedaba siempre cerrada con la llave de la chapa, que yo le echaba y con el candado de cerrojo de doble vuelta que US ha visto en la oficina el dia de hoi. Como US. ha podido notar, ni el candado ni la chapa de esta puerta han sufrido daño de ninguna especie, ni tienen señal que indique violencia.

Todos los dias de trabajo del presente mes, al retirarme de la oficina, he puesto llave a la chapa y al candado.

Pude haberme olvidado talvez en alguna ocasion de poner llave a la chapa, pero estoi seguro de habérsela puesto siempre al candado con su doble vuelta.

Todas las mañanas de los dias de trabajo del presente mes de Marzo he quitado yo mismo la llave a ese candado y a esa chapa, sin notar cosa alguna que me llamara la atencion en las cerraduras o en los mecanismos de la chapa y el candado. Hoi solamente hallé la chapa sin llave

Creo haberla dejado con ella ayer al retirarme, pero puede haber sucedido que por un olvido involuntario no se la hubiera puesto. Creo que ví por última vez los rejistros dentro de la caja que tengo a la vista y que aparece forzada, el dia que estuvo en la oficina don Joaquin Oyarzun a consultar algunos de ellos, no sé con qué objeto. Esto hace poco mas o ménos como diez o doce dias a la fecha. Desde entónces no se ha abierto la caja estando yo en la oficina.

Hoi fué a esta un jóven que no sé si se apellida Cerda, cuyo nombre ignoro, a quien conozco de vista, y pidió que se le mostraran todos los rejistros electorales, no sé con qué objeto. Segun oí al mismo señor Aranguiz Fontecilla, iba ese jóven encargado por don Pedro Fernandez Concha, y así lo creo porque este mismo señor lo tuvo ántes encargado y tomando copia de los rejistros en la oficina.

Con motivo de la peticion que hizo el referido señor Cerda, como a las diez y media de la mañana de hoi, me dió el señor Aranguiz Fontecilla la llave de la caja donde estaban los rejistros. Entré la llave en la cerradura con algun trabajo, y como no pude hacerla dar vuelta, me volví al señor Aranguiz Fontecilla, siempre forcejando por darla vuelta, o mejor dicho, por introducirla, y le dije con mi ademan:

"Parece que no es la llave." El me comprendió y me contestó al instante: "Es la llave, dele vuelta." Redoblé entónces mis esfuerzos, empujando con violencia la llave con la mano derecha, y tirando de la tapa con la izquierda.

Alcabo de medio minuto de practicar esta operacion, alcé la tapa de la caja y ví que de ella iba la chapa pendiente. Noté inmediatamente que faltaban de la caja los rejistros electorales del departamento de Santiago y con la sorpresa que esto me causó, no pude fijarme si estaban los tornillos en los hoyos o escarcaduras que la chapa tiene para recibirlos. Solo en el instante de alzar la tapa, como queda dicho, noté por primera vez que la chapa habia sido descerrajada. Creo haber visto la caja intacta el dia anterior, es decir, el trece del corriente mes de Marzo.

Cuando introduje la llave por primera vez en la cerradura, el dia de hoi, miré mucho la boca-llave, creyendo que estuviese torcido el fierro cilíndrico que penetra en el ánima de la misma; pero no acerté de pronto con el verdadero motivo que impedia que la llave funcionara libremente. Ayer me retiré de la oficina poco despues de las cuatro y media de la tarde, despues de haber cerrado por mi mismo la puerta de la oficina como de costumbre.

Caminé directamente por la calle de la Compañía, atravesé la plaza por el portal Fernandez Concha; tomé de ahí por la calle avenida hácia el oriente hasta llegar a la boca-calle de las Claras; tomé allí un carro de la línea del Cármen, que me condujo hasta enfrentar la calle de Eyzaguirre; penetré por esta última hasta llegar a mi casa, ubicada en la calle de San Isidro, núm. 132, y al penetrar en ella me hizo señas del frente doña Frecia Torres, mi amiga, y me convidó a comer, convite que yo acepté. Por esto fuí a casa a avisar que no iba a comer, y dejé allí las llaves de la oficina.

Concluyó la comida como a las siete en casa de la señora Torres; permanecimos de sobremesa como hasta las siete y media de la noche; estuvimos despues un ratito en el salon; y en seguida me fuí a mi casa, donde permanecí allá como cinco minutos. De ahí fuí directamente a la casa de la señorita Leocadia Cármen Peña, que vive en la calle de Serrano, en la acera oriente, como media cuadra ántes de llegar a la calle de Eyzaguirre, con la direccion de norte a sur. Estuve allí como hasta las nueve de la noche, sin que hubiera en sus habitaciones mas personas que ella y yo. A esta hora me fuí de a pié a la casa de las señoras Araceli y Filomena Araya, calle de Arturo Prat, esquina sureste de la boca-calle de Eyzaguirre. Allí me entretuve con las dos referidas señoras, y como tomamos tarde el té, me alojé en la casa, no atreviéndome a regresar solo a la mia.

Levantéme como a las ocho de la mañana de hoi y llegué a mi casa poco ántes de las nueve. En la noche del 12 del corriente me recojí temprano a mi casa, donde pasé toda la noche, despues de haber comido en casa de don Ramon Valdes Lecaros, calle del Peumo número 40. La noche del 11 me parece que estuve en casa de don Daniel Salas Errázuriz, calle de San Isidro número 121, como hasta las dos de la mañana, hora en que me fuí a mi casa y me acosté. En la oficina del conservador de bienes raices nunca se trabaja de noche. Por esto apenas llego a casa en la tarde, cuando me retiro, guardo las llaves de la oficina en mi propio dormitorio, a veces sobre una cómoda y otras dentro de los cajones de la misma. Nada he podido notar que revele sustraccion aunque momentánea de dichas llaves.

Leida que le fué esta declaracion se ratificó en ella, diciendo que es mayor de edad, y que nada sospecha respecto de quién sea el autor del robo de los rejistros electorales del deparmento de Santiago. Firmó con el señor juez para constancia. —*Gonzalez M.—Belisario Camus —Rodriguez C.*, secretario.

Declaracion de don Tomas Ramon Lopez.

En el mismo dia se juramentó a don Tomas Ramon Lopez, y espuso: soi portero de la Corte Suprema de justicia y vivo en el departamento especial que hai en el patio interior del edificio de los tribunales. Todos los dias como a las cinco y media de la tarde, se cierra la puerta de calle que da al patio norte de los tribunales, con la llave de la chapa que tiene, y ademas con la españoleta de la hoja que carga, la cual tambien queda con llave.

Antes de las oraciones se cierra de la misma manera la puerta de calle que da al patio del lado sur.

Nadie entra mas tarde sin ser reconocido por mí o por alguno de mi familia. La puerta de la escalera que conduce a los altos y comienza en zaguan que corresponde a la puerta del sur, queda junta desde temprano, porque no tiene llave ni hai para qué ponérsela, desde que quedan cerradas las puertas principales que dan a la calle de la Bandera Me acuesto todas las noches entre diez y media u once, y ántes de hacerlo, rejistro toda la casa sin esceptuar las salas de la Corte Suprema.

Ninguna de las noches de este mes, he dejado de practicar este rejistro, empujando de una en una todas las puertas de las oficinas, y nada he notado que me indique violencia, fractura o tentativa. Tampoco he sentido ruido alguno en esas noches, que pudiera indicarme que alguien penetraba a la oficina del conservador de bienes raices. Todo me ha parecido tranquilo y sin novedad. No presumo por dónde han penetrado los autores del robo de los rejistros electorales de Santiago, a la indicada oficina A nadie culpo; de nadie sospecho; y, lo que es mas, ni sabia yo que estuviesen los rejistros electorales en la mencionada oficina. Leida que le fué, se ratificó en ella y firmó para constancia.—*Gonzalez M.—Tomas L. Lopez.—Rodriguez C.*, secretario.

Declaracion de don Lisandro Jerman Vasquez.

En el mismo dia se juramentó a don Lisandro Jerman Vasquez y espuso: soi, en la oficina del conservador de bienes raices de esta ciudad, el oficial encargado del rejistro de hipotecas. En la mañana de hoi como a las diez y media confrontaba yo los deslindes de las propiedades de don Antonio Guajardo, con los apuntados en los rejistros de propiedades, dentro de la oficina a que pertenezco, cuando oí que el señor Aranguiz Fontecilla, conservador de bienes raices interino, allí presente, dijo: "Se han robado los rejistros electorales, guarden mucho silencio miéntras no doi aviso a la corte."

Volví la cara entónces hácia donde hablaba el señor Aranguiz y ví abierta y descerrajada la caja que contenia los rejistros. Cuando esto sucedia, hallábase presente un jóven cuyo apellido ignoro, a quien reconoceria fácilmente si me fuera presentado. De éste dijo el señor Aranguiz Fontecilla que habia ido a la oficina a pedir que se le mostraran los rejistros para confrontar firmas y que por esta circunstancia se descubrió el robo. De nadie sospecho, ni a nadie culpo de lo ocurrido, porque no tengo motivo para hacerlo. Nunca he visto la oficina abierta de noche, en los tres años mas o ménos que sirvo en ella.

Don Belisario Camus abre y cierra la puerta de la oficina todos los dias. De ordinario se retira el señor Aranguiz Fontecilla, así que firma la nota del cierro del dia, como diez minutos o un cuarto de hora ántes que nosotros Don Belisario Camus se retira m